



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA MARTA  
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, 18 de noviembre de 2021.

**AVISO**

**CARIDAD NARVÁEZ DE BANDERA  
LIBARDO BANDERAS NARVÁEZ  
CENIA BANDERAS NARVÁEZ**

RAD.2021.00420.00

*Ponente: Dra. MYRIAM FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO.*

Por medio de la presente se fija en secretaria el aviso contentivo de las providencias de fechas cinco (05) y dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **ORLANDO BANDERAS** y **ADALBERTO BANDERAS FELIZZOLA**., contra el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA Y OTROS**., cuya parte resolutive procedo a transcribir:

**PROVIDENCIA 05 DIC 2021:**

*“... A la presente acción de tutela promovida por ORLANDO BANDERAS FELIZZOLA y ADALBERTO BANDERAS FELIZZOLA contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, admítase e imprímasele el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.*

*En consecuencia, se ordena lo siguiente:*

- 1.- Notificar el presente auto a los extremos de la acción.*
- 2.- Otórguesele a la titular del juzgado accionado, el término de dos (02) días para que se pronuncie frente a los hechos y explique los motivos que dieron origen a la inconformidad de los tutelante.*
- 3.- Vincúlese al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, al cual, de acuerdo al hecho tercero, correspondió el conocimiento de la demanda de filiación presentada por los actores el 4 de junio de 2015, con radicado 2015.00162.00. Por Secretaría, córrasele el correspondiente traslado, para que en el lapso de dos (02) días después de la comunicación del presente proveído, se pronuncie acerca de los hechos que motivaron la presente acción.*

*De igual forma, se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor LIBARDO BANDERAS OSPINO, para lo cual se hace necesario que, por Secretaría, se elabore el correspondiente aviso a fin de que sea publicado dentro de la Página Web de la Rama Judicial, en aras de lograr su enteramiento y realicen las manifestaciones que a bien consideren.*

- 4.- Requiérase a las titulares de los JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA para que, dentro de los lapsos otorgados, allegue copia digital de los expedientes contentivos de los procesos de filiación promovido por ADALBERTO Y ORLANDO BANDERAS FELIZZOLA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIBARDO BANDERAS OSPINO, con rad. 2015.00162.00; y de Sucesión Intestada de LIBARDO BANDERAS OSPINO con radicación 2015.00376, respectivamente.*

*Además, dentro del mismo interregno, el Tercero de Familia deberá informar los datos de los herederos determinados que hayan concurrido al trámite sucesoral, a fin de lograr su respectiva vinculación.*

*5.- Tener como pruebas los documentos adosados con el escrito introductorio.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...**

**PROVIDENCI 18 NOV 2021:**

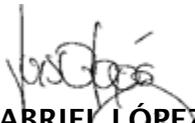
*“.. PRIMERO: VINCÚLESE a este trámite a los señores CARIDAD NARVÁEZ DE BANDERA, LIBARDO Y CENIA BANDERAS NARVÁEZ como herederos reconocidos del causante LIBARDO BANDERAS OSPINO dentro del proceso de sucesión con rad. 2015.00376.*

*Por Secretaría, elabórese el correspondiente aviso e insértese en la Página Web de la Rama Judicial, a fin de lograr su enteramiento, para que dentro el término de una (01) hora, contada a partir de la respectiva publicación, se pronuncien frente a los hechos que motivaron la presente acción.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...**

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



**LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA**  
Secretario Adjunto